

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

SECCION AGRONOMICA DE OVIEDO

Existiendo innumerables focos de muérdago o "arfueyo" en manzanos, perales, chopos y olmos en toda la provincia, y que amenazando la producción manzanera, de gran importancia en la economía agrícola de Asturias, este Gobierno Civil, a propuesta de la Sección Agronómica, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º de la vigente Ley de Plagas de 21 de mayo de 1908, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha plaga y en su consecuencia, califica de utilidad pública cuantos trabajos y medidas sean precisas tomar para su extinción en los municipios de Sariego, Siero, Nava, Piloña, Parres, Gijón y Villaviciosa.

Por todo ello, se advierte a los agricultores afectados, esto es, aquellos que tengan manzanos, chopos, olmos, perales u otros árboles atacados por dicha enfermedad en sus explotaciones, de la obligación que tienen del exacto cumplimiento de los bandos que oportunamente publicarán los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, conteniendo las instrucciones que recibirán del Servicio de Plagas, de la Sección Agronómica de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Oviedo 20 de noviembre de 1970.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores: Presidente, don José Alvarez Domínguez.

Magistrados: Don Manuel Rodríguez Caravera, D. Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mieres, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 105-70), entre partes, de una como demandantes y adheridos a la apelación don Benigno Fanjul Vallina, empleado y vecino de Oviedo, y don Jovino García González, jubilado, vecino de Ablaña, ambos mayores de edad y casados, representados ante esta Sala por el Procurador don Luis Vigil García y defendidos por el Letrado don Justo López; y de otra como demandada y apelante Nueva Montaña Quijano S. A., domiciliada en Santander, representada por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez y defendida por el Abogado don Manuel Alvarez Valdés; y también como demandada y apelada Hulleras del Norte, S. A., representada en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, interpuesto por "Nueva Montaña Quijano, S. A.", contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en treinta de junio de

mil novecientos setenta, por el señor Juez de Primera Instancia de Mieres, sentencia que revocamos y desestimamos la adhesión a la apelación de los demandantes contra la misma resolución. Por tanto, desestimamos en todas sus partes la demanda rectora de estas actuaciones, interpuesta por don Benigno Fanjul Vallina y don Jovino García González, contra las Empresas "Hulleras del Norte" (HUNOSA), S. A., y "Nueva Montaña Quijano" S. A., a las que absolvemos de dicha demanda, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a la demandada incomparecida".

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos. señores: Presidente: D. José Alvarez Domínguez.

Magistrados: D. Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón, penden ante la misma en grado de ape-

lación (rollo 116-70), entre partes, de una como demandante y apelante, don Alvaro González Fernández, mayor de edad, casado, contratista de obras, vecino de Gijón, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don José Agustín Antuña Alonso; y de otra como demandado y apelado don Jesús García Suárez, mayor de edad, vecino de la citada villa, representado por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García; y también como demandados y apelados don Luis García Bericua y don Sebastián Suárez del Cuadro, mayores de edad, vecinos de Gijón, representados en los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre realización de obras por demolición de las realizadas (autos de interdicto de obra nueva).

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Alvaro González Fernández, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en once de junio de mil novecientos setenta, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, sentencia que confirmamos en todas sus partes, e imponemos al expresado don Alvaro la totalidad de las costas causadas en esta apelación. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Carroquino Cortés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Onís.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a dos de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de doña Aquilina Fernández Suárez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Castiello, en el concejo de Piloña, como representante legal de su esposo don Angel García Corrales, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, incapacitado por resolución judicial, representada por el Procurador don Luis Juegas Martínez y defendida por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla, contra don Angel López López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Infiesto, representado por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre, y defendido por el Letrado don Modesto Blanco García, y contra doña Margarita Argüelles Díaz, mayor de edad, soltera y vecina de dicho Infiesto, representada por el mismo Procurador y defendida por el mismo Letrado que la anterior, y contra don Arturo López Sariago, don Angel López Sariago, don Francisco de la Vega, don Antonio Perdiz Huergo, don Juan Manuel, doña Esmeralda, don Alvaro y doña Rosa Argüelles Díaz; contra los herederos de doña Isabel Argüelles Díaz, los herederos de don José María de la Vega, los herederos de doña Vicenta Ardavín, los herederos de doña Clotilde Fernández, los herederos de don Ignacio Perdiz Alvarez, y personas desconocidas que puedan tener interés en este juicio o puedan resultar afectadas por la demanda, declarados todos estos últimos en rebeldía.

Fallo

Que admitiendo la excepción de falta de carácter alegada por la representación de don Angel López López, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña Aquilina Fernández Suárez, como tutora de su esposo don Angel García Corral, contra los demandados que se mencionan en el encabezamiento de esta resolución, absolviendo a dichos demandados en la instancia y sin entrar en el fondo del asunto. Sin ex-

presa imposición de las costas procesales. Notifíquese esta resolución en la forma establecida en el artículo 263 de la Ley de Enjuiciamiento civil a los demandados en rebeldía, si en el término de cinco días no se solicita su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Poveda.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Cangas de Onís a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Valdés-Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Laviana.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente de habilitación de fondos, promovido por el Procurador de los Tribunales de este partido judicial don Nicanor de Prendes G. Valledor, contra su poderdante don Manuel Alvarez Argüelles, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Aroles, Vega, Gijón; en reclamación de habilitación de fondos para juicio declarativo de mayor cuantía, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en venta en tercera y pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca embargada al deudor:

Casa habitación compuesta de planta baja y piso, de mampostería y ladrillo, de 130 metros cuadrados, sita en la calle Gregorio Aurre de La Felguera, concejo de Langreo, que linda, derecha Salvador Fernández Riestra; izquierda, herederos de Bernardo Blanco y espalda, Casilda Sánchez y frente, calle de Gregorio Aurre, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laviana a favor del deudor. Tasada pericialmente en la cantidad de un millón ciento setenta y cuatro mil trescientas veintinueve pesetas.

Y por providencia de esta fecha se acordó sacar en venta en pública y tercera subasta dicha finca, cuyo remate se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, a las doce horas del día veintinueve de diciembre próximo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Tercera.—Los bienes embargados, la finca antes descrita, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a nombre del demandado; no existen títulos de propiedad de la misma, y los licitadores deberán conformarse sin ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Pola de Laviana a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE LENA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Pola de Lena, en ejecutoria 3 bis-70 dimanante de diligencias preparatorias 12-69 por hurto de uso y daños, contra el penaco Manuel Jiménez Fernández, mayor de edad, soltero, chofer, anteriormente vecino de Moreda-Aller y de Santander, hoy en ignorado paradero, por la presente se hace saber al expresado que la tasación de costas efectuada en las actuaciones a que se ha hecho mención, es la que seguidamente se transcribirá, pudiendo en término de tres días manifestar respecto a la misma lo que estime conveniente, o comparecer ante este Juzgado a hacer pago de su importe:

La tasación es com sigue:

D.C. 11.ª: 20 pesetas.

Acción penal arts. 3 y 4 Tar 5.ª: 1.250.

Acción Civil art. 3 y 4 Tar. 5.ª: 260.

Tasación costas art. 64 Tar 2.ª: 200.

Embargo preventivo art. Tar 2.ª: 450.

D.C. 6.ª (expedición exhortos, cartas-órdenes, testimonios y mandamientos): 1.050.

Cumplimiento exhortos art. 75 Tar 2.ª: 280.

Cumplimiento órdenes art. 31 Tar 1.ª: 150.

Certificación de nacimiento: 50.

Certificación antecedentes penales: 25.

D.C. 4.ª Secretario J. Aller: 125.

D.C. 4.ª Agente J. Aller: 75.

Locomociones en favor del Estado: 100.

Pólizas mutuales: 250.

Reintegros: 480.

Correo: 50.

Letrado S. Méndez Pérez, según minuta: 3.000.

Procurador señor Hevia Fernández, derechos y suplidos: 1.250.

Indemnización a Adolfo Gago Fernández: 6.000.

Total s.e.u.o. 15.065 pesetas.

Pola de Lena, 7 de noviembre de 1970.—El Secretario del Juzgado.

DE MIERES

Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido, por el presente edicto hago saber:

Que en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias seguidas con el número 25 de 1969, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra el acusado José Valle Fernández, he acordado por providencia del día de la fecha sacar a la venta en tercera y última subasta el turismo marca Renault, tipo 5-5, matrícula O-37.814 que se halla sujeto a traba de embargo en la citada causa con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El vehículo ha sido tasado en veinte mil pesetas y la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, por ser tercera subasta.

Segunda.—Los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación rebajada en un 25 por ciento que sirvió de tipo para la segunda.

Tercera.—La subasta se celebrará el día doce de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas.

Cuarta.—El vehículo se encuentra depositado en poder del propio acusado José Valle Fernández, con domicilio en Las Caldas de Oviedo, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Mieres, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 500 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por hurto contra Pedro Sanz Martínez, de 50 años, casado, sin oficio, hijo de Angel y María, natural de Mieres y vecino de Oviedo, hoy con domicilio ignorado, se acordó en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiera para que voluntariamente se persone en el término de cinco días, ante este Juzgado, sito en la calle Quintana número 7-1.º derecha, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y de no hacerlo y caso de ser habido por la Fuerza Pública, será conducido a la Prisión Provincial para cumplir en ella el arresto menor de treinta

días, que le fue impuesto como pena principal.

Tasación de costas

Disposición 11.—Registro: 20 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio: 115.

Art. 29.—Ejecución de sentencia: 30.

Art. 31.—Diligenciamiento de un despacho: 25.

Pólizas de Mutualidad Judicial: 50.

Reintegro aproximado de juicio: 63.

Total 303 pesetas.

Corresponde satisfacer al expresado condenado la cantidad de trescientas tres pesetas, s.e.u.o.

Para que conste y sirva de requerimiento al denunciado dicho, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo número uno

Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 803/70, a instancia de Amador González Díaz, contra Dolores Fernández Aldecoa y otros, en reclamación por diferencia de pensión por silicosis, el Tribunal Central de Trabajo dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo Compensador de Enfermedades Profesionales del Instituto Nacional de Previsión, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número uno de Oviedo, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta, en autos seguidos en virtud de demanda de Amador González Díaz, contra aquél, empresa Dolores Fernández Aldecoa (Mina Valmayor 2.ª), Compañía de Seguros Caser, S. A., Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro, sobre fijación de cuantía de salario regulador de pensión por silicosis; y con revocación de aquélla debemos fijar y fijamos el expresado salario regulador en ochenta y dos mil veintidós pesetas con cincuenta céntimos anuales, confirmando los demás pronunciamientos de la sentencia recurrida; y debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Amador González Díaz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a la deman-

dada doña Dolores Fernández Aldecoa, en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la empresa Barrio Portilla y Cía., cuyo último domicilio conocido radicaba en Lada - Langreo, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura el próximo día quince de diciembre a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos número 1.234/70, promovidos en virtud de expediente de crisis, instado por dicha empresa en la Delegación Provincial del Trabajo, se le advierte que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse y que la parte actora acudirá asistida de Letrado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal a la empresa Barrio y Portilla y Compañía, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 17 de octubre de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 59 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Oviedo, denominado “Peña de Labia y Astra”, de la pertenencia del pueblo de Fresnedo, y sito en el término municipal de Teverga.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiéndose recibido ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado sobre su eficacia jurídica.

Resultando que después de trami-

tadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del núm. 1 al núm. 27, sin que durante el apeo hubiera protesta alguna; no existen enclavados. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde, en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas propuestas por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el deslinde del

monte número 59 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Oviedo, denominado “Peña de Labia y Astra”, de la pertenencia del pueblo de Fresnedo, y sito en el término municipal de Teverga, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

Segundo. — Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Oviedo.

Número del Catálogo, 59.

Nombre del monte, “Peña de Labia y Astra”.

Término municipal, Teverga.

Pertenencia, al pueblo de Fresnedo

Límites:

Norte.—Monte de U. P., número 64, “Sobia”, del término municipal de Teverga.

Este.—Monte de U. P., número 259, “Piedrafita”, del término municipal de Quirós.

Sur.—Monte de U. P., número 49, “Lladero, Salce y Valdetejo”, del término municipal de Teverga.

Oeste.—Monte de U. P., número 67, “Valmayor, Rebollada y Misiegos”, del término municipal de Teverga.

Enclavados: No existen enclavados.

Cabidas: Cabida total y pública del monte: 388,3564 hectáreas.

Especies: Ulex europaeus L. y pastos.

Servidumbres: No existen servidumbres.

Tercero.—Llevar los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

Cuarto.—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agri-

cultura en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de noviembre de 1970. El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Anuncio

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago de depósitos previos e indemnizaciones, del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Nueva Carretera Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo Lugones a Serín", término municipal de Llanera.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 11 del próximo mes de diciembre, en horas de 10 a 11, para verificar ante la Alcaldía de Llanera, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente, cuyos titulares, serán notificados individualmente.

Oviedo, 20 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

8.ª INSPECCION REGIONAL (Valladolid)

Anuncio

Convenientemente autorizada por la Superioridad, esta Inspección Regional anuncia la enajenación en pública subasta y por el procedimiento de pujas a la llana, de dos lotes de material usado, correspondientes a maquinaria desechada, con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, 83, Madrid, y en la octava Inspección Regional del Patrimonio Forestal del Estado, Muro, 4, Valladolid y en las oficinas de este Organismo en esa provincia.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la 8.ª Inspección Regional a las 12 horas del día 18 de diciembre de 1970, pudiendo examinarse los materiales a su-

bastar en los lugares que el Pliego de condiciones indica.

Valladolid, 19 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la 8.ª Inspección.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones de subasta para la construcción de alcantarillado en Llaranes Viejo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 19 de noviembre de 1970. El Alcalde.

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 1970, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del entronque de la calle General Lucuce con la de Rivero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, el citado proyecto se somete a información pública durante un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 20 de noviembre de 1970. El Alcalde.

DE BOAL

Anuncio

Por esta Alcaldía se pretende instalar un depósito de gas propano de dos mil litros de capacidad para las cocinas del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media, según proyecto de la Casa García Rodríguez Hermanos de Oviedo, ubicado en las inmediaciones del citado edificio y en terreno propiedad del Ayuntamiento.

Por el plazo de diez días se abre información pública para que quienes se consideren afectados por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de

actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Boal, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día de ayer, vista la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 15 de octubre de 1970, por la que se aprueba con carácter definitivo, en los términos del párrafo segundo del artículo 32 de la Ley del Suelo vigente, el expediente de modificación del trazado de la llamada calle Alta, del Plan de Ordenación de Villaviciosa por unanimidad de los presentes, acordó levantar la suspensión de concesión de licencias de obras en terrenos colindantes y afectados con la proyectada calle, y cuya suspensión fue acordada por la misma Corporación en sesión de 3 de abril de 1970 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 del mismo mes y año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa, 21 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL DE SAN JUAN DE PIÑERA (Cudillero)

Para general conocimiento se hace público que en la Secretaría de esta Entidad, y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, a tenor de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Gobernación de fecha 9 de agosto de 1958.

San Juan de Piñera, 20 de noviembre de 1970.—El Presidente.

Anuncios no Oficiales

BANCO POPULAR ESPAÑOL

Anuncios de extravíos de resguardos de depósitos de valores

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores en custodia expedido por este Banco,

con el número 22.232, comprensivo de acciones Banco Popular Español, a favor de doña Luisa Lorenzana Villar y doña María Teresa Rodríguez Lorenzana, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Oviedo, 21 de noviembre de 1970

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores en custodia expedidos por este Banco, con los núm. 14.027, comprensivo de acciones Banco Popular Español y los números 13.617-14.369 y 15.169, comprensivos de acciones de Hidroeléctrica Ibérica, S. A., a nombre de D. Benjamin Velasco Peláez, D.ª Encarnación Fdez. Martínez y con José Manuel Velasco García, se advierte al público en general que si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

Oviedo, 21 de noviembre de 1970.

CAJA DE AHORRO DE ASTURIAS

Sucursal de La Felguera

Anuncio de extravío de libreta de ahorro vista número 3008066140

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vista número 3008066140, a nombre de don Gerardo Montés Zapico, adcrita a esta oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En la Felguera a 17 de noviembre de 1970.—El Delegado.

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas núm. 6.698, expedido el 12-6-70, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo